

21 de noviembre de 1994

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION

PROMOCION Y SUSTENTACION  
DE LA APELACION

El Licenciado Carlos Herrera Morán, en representación de GONZALO MENESES, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 11 de 26 de mayo de 1994, proferida por el Director General de la Policía Técnica Judicial, acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1122 del Código Judicial, y en aras a una mejor economía procesal promovemos a la vez que sustentamos recurso de apelación contra la providencia fechada veinticinco (25) de octubre de 1994, mediante la cual se admitió la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción enunciada en el margen superior derecho del presente escrito.

A nuestro juicio la demanda adolece de una formalidad esencial que la hace inadmisibles, la cual consiste en no darle cumplimiento al artículo 102 del Código Judicial, ya que no fue dirigida adecuadamente a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

El artículo 102 del Código Judicial es del tenor literal siguiente:

"Artículo 102: Las demandas, recursos, peticiones e instancias formuladas ante la Corte Suprema de Justicia y los negocios que hayan de ingresar por alguna razón en ella, deberán dirigirse al Presidente de la Corte si